



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 24 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 237-2016-GDU/SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, solicita vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para los distintos procedimientos de modalidad A,B,C y D para la obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones del TUPA, El Memorándum N° 1216-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 468-2016-GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 221-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria la Ordenanza N° 205-MDPP aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ratificado con Acuerdo de Concejo N° 539-MML;

Que conforme a lo resuelto en la Resolución N° 0330-2016/STCEB-INDECOPI de fecha 17 de mayo de 2016, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, inicia el procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por la imposición de las barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad consignadas en los procedimientos de la licencia de edificación modalidad A,B,C y D aprobación del proyecto con evaluación previa por la comisión técnica en el Tupa, asimismo la municipalidad vienen exigiendo el requisito anexo D del FUE para los distintos procedimientos de modalidad A,B,C y D lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 29090;

Que, mediante Memorándum N° 1216-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina de su procedencia de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 29090 y su reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 468-2016-GDU-MDPP la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina señala que según el Decreto Legislativo N° 1225 se establecen las modificaciones de la Ley N° 29090 se concluye que de la revisión del TUPA vigente, debe excluirse el anexo D, par al obtención de los procedimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 237-2016-SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas opina en la conclusión que se excluya el anexo D, para la obtención de licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones en todas las modalidades A,B,C y D;

Que, mediante el Informe Legal N° 221-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la eliminación de la barrera burocrática mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la



creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

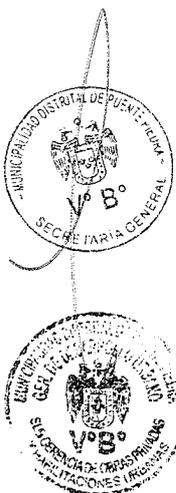
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para los Distintos Procedimientos de Modalidad A,B,C y D para la obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones en todas las Modalidades A,B,C y D que corresponde a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Signature]
ING. WILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE